PRÓRROGA NRO. 04 AL CONTRATO NRO. 1036 DE 2022

OBJETO:	**"INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PEREIRA MARSELLA K19+000 A LA ALTURA DE LA VEREDA LA CEJA MUNICIPIO DE MARSELLA DEPARTAMENTO DE RISARALDA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE DECRETO 1041 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020. CONVENIO 1120 DE 2021 INVIAS – DEPARTAMENTO DE RISARALDA.".**
VALOR INICIAL:	**SESENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 64.040.950,95) MONEDA CORRIENTE**
PLAZO INICIAL:	**HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.**
PLAZO ADICIONAL Nro. 1:	**HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2022**
PLAZO ADICIONAL Nro. 2:	**HASTA EL 19 DE ENERO DE 2023**
PLAZO ADICIONAL Nro. 3:	**HASTA EL 25 DE FEBRERO DE 2023**
PLAZO ADICIONAL Nro. 4:	**HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
CONTRATISTA:	**FABIÁN ALFREDO HUGUETH MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.726.352 de Barranquilla, Atlántico**

MARIA CELENY OCAMPO ARIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 25.016.363, obrando en nombre y representación de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto N.º 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto N.º 1292 de 2021, en su calidad de Directora de la Territorial Risaralda, facultada al respecto por las Resoluciones Nro. 3309, 3429, 3689 y 4187 del 2021, Resoluciones Nro. 1151 y 886 de 2022, así como la Resolución de Nombramiento Nro. 1237 del 29 de mayo de 2020 y el Acta de Posesión Número 045 del 03 de Junio de 2020, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO**; y por la otra **FABIÁN ALFREDO HUGUETH MOLINA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.726.352, expedida en Barranquilla, Atlántico, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Nro. 1036 de 2022, hemos convenido **PRORROGARLO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el Ingeniero **FABIÁN ALFREDO HUGUETH MOLINA**, a través del Contrato Nro. 1036 de 2022 hace la interventoría del Contrato 1549 de 2021, correspondiente al DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PEREIRA MARSELLA K19+000 A LA ALTURA DE LA VEREDA LA CEJA MUNICIPIO DE MARSELLA DEPARTAMENTO DE RISARALDA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE DECRETO 1041 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020.

SEGUNDA: Que, a través de la Resolución Nro. 319 del veintiséis (26) de enero de 2022 se adoptó una nueva versión del Manual de Interventoría de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

TERCERA: Que, la Subdirección de Sostenibilidad mediante Oficio SS 53662 del 07/09/2022, le solicitó al CONTRATISTA lo siguiente:

> *Teniendo en cuenta que la Dirección Territorial de Risaralda impartió orden de inicio el 22 de agosto de 2022 mediante oficio DT-RIS 49061, se solicita a la interventoría presentar concepto técnico y jurídico de acuerdo con las actividades a ejecutar, si el proyecto a realizar se cataloga como de mínimo impacto o si por el contrario de acuerdo a la complejidad del proyecto resaltando los aspectos socioambientales se deba adelantar la presentación del Plan de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental- PAGA , previo al análisis y revisión de lo establecido en la normatividad aplicable.*
>
> *La Interventoría debe tener claro que mediante la Resolución 2335 del 07 de julio de 2022, se adoptó la actualización de la Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura modo carretero y modos marítimo y fluvial 2022 y Resolución 319 de 26 de enero de 2022 se adoptó el Manual de interventoría de Obra Pública.*
>
> *Se reitera que es deber de la Interventoría asegurar la indemnidad del INVIAS por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental y social vigente, así como de los requerimientos formulados por la Autoridad ambiental competente.*

CUARTA*:* Que, teniendo en cuenta lo anterior, a través de oficio INVIAS-DT-RISARALDA-978 de 2022-091 del veinticinco (25) de agosto del año 2023, el contratista **FABIÁN ALFREDO HUGUETH MOLINA**, solicitó al **INVIAS** prorrogar el Contrato Nro. 1036 de 2022 por un mes más o hasta el día veintinueve (29) de agosto de 2023.

QUINTA: Que, el soporte técnico en el cual se fundamenta la solicitud de prórroga se encuentra obrante en el formato de **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA (MEPI-MN1-IN-13FR-1)** del veinticinco (25) de agosto de 2023, suscrito por el Contratista, la directora territorial Risaralda, el supervisor del contrato de interventoría y la abogada de la Unidad Ejecutora.

SEXTA: Que, a través del Memorando DT-RIS 2023I-VRIS-001501 del veintinueve (29) de agosto de 2023, el supervisor del contrato de interventoría y la directora territorial Risaralda, rinden concepto técnico favorable para dar trámite a la prórroga requerida por el contratista.

OCTAVA: Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones generales del Contrato No. 1036 de 2022, y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Contrato Nro. 1036 de 2022 por un mes más o hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023. **PARÁGRAFO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a ajustar las vigencias de las garantías constituidas previamente, en atención al Contrato Nro. 1036 de 2022 y de conformidad al plazo que se fija en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboró: Deysi Natalia Giraldo Copete. Abogada DT-RIS
Revisó: Carlos Eduardo Zuluaga Muñoz. Ingeniero DT-RIS